

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00078-00. Monitorio. José Jonas Henao Suarez. Vs. Luis Alfonso Cardona Jaramillo.
Constancia Secretarial: Informo al Señor Juez que en data 06 de marzo del año en curso, se allegó al plenario escrito, suscrito por el Doctor RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el desarchivo del expediente con el objeto de retirar copia autentica de la sentencia. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, mayo 13 de 2020.



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 502

Sevilla - Valle, trece (13) de mayo del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019-00078-00
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO
DEMANDANTE: JOSÉ JONAS HENAO SUAREZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO CARDONA JARAMILLO

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede esta Agencia Judicial, a tomar la decisión con respecto de la solicitud allegada el día 06 de marzo de 2020, vista a folio 27 del presente cuaderno único, suscrito por Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante en esta causa declarativa, en contra del señor LUIS ALFONSO CARDONA JARAMILLO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que el día 06 de marzo de 2020, el Doctor RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, allega escrito donde solicita el desarchivo del expediente con el objeto de retirar copia autentica de la sentencia proferida dentro de este asunto.

Observa este Servidor judicial que es procedente darle trámite a la solicitud allegada a este Despacho por el togado, quien representa los intereses de la parte demandante en esta causa ejecutiva, por lo tanto se emitirá los ordenamientos del caso.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00078-00. Monitorio. José Jonas Henao Suarez. Vs. Luis Alfonso Cardona Jaramillo.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD presentada por el doctor RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, en el sentido de expedir copia auténtica de la sentencia proferida en esta causa declarativa.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 502. Proceso No. 2019-00078-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 117 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

NOTA: La presente providencia fue emitida por el titular del Despacho en la data que se registra con el número de consecutivo del auto, en virtud a la modalidad de teletrabajo, el cual estaba pendiente de notificación en la Oficina del Juez, pero por aislamiento obligatorio estaba pendiente de notificación, el cual se efectúa en inserto de estado electrónico de la fecha 22 de octubre de 2020, en primer lugar porque se encontraban suspendidos los términos judiciales conforme con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, emitidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, respectivamente, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Se informa que dicha suspensión fue prorrogada mediante los Acuerdos PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 hasta el día 30 de junio de 2020, inclusive. El auto se notifica en la fecha dado que se encontraba pendiente de dársele la publicidad que corresponde. Sevilla Valle, 21 de octubre de 2020.



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario